

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3805

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **OMAR AUGUSTO LLANOS VARGAS** contra **MARÍA FERNANDA TRIANA ESCOBAR**, a la parte demandante le precluyó el término para subsanar los defectos de que adolecía la misma.

Por consiguiente, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse sin necesidad de hacer devolución de los anexos, siendo que se presentó en vigencia del Decreto 806 de junio 04 de 2020 y, los documentos se encuentran en copia simple.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término legal establecido para tal fin.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Ejecutivo
Cuántía: Mínima
Demandante: OMAR AUGUSTO LLANOS VARGAS
Demandado: MARÍA FERNANDA TRIANA ESCOBAR
Rad: 760014003018-2021-00835-00

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349db1b609aaa51fd999fa93052fe995a81887d6da5af0551f16fea2896a3674**

Documento generado en 16/11/2021 03:09:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>